

SESIÓN ORDINARIA 16-2024

ACUERDO AG-0113-16-2024

24 de setiembre del 2024

ASUNTO:

**Se aprueban de forma integral todos los componentes contenidos en el documento
“Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Ordinario del
Consejo Rector de Banca para el Desarrollo, para el ejercicio económico 2025.**

ACUERDO AG-0113-16-2024: En cumplimiento a lo establecido en la Ley 8634 y sus Reformas, así como en los Lineamientos de la Contraloría General de la República, el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo luego de conocer el Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Ordinario del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo para el ejercicio económico del 2025, acuerda:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 10 de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, No. 8634 (en adelante LSBSD) instauro al Consejo Rector como superior jerarca del Sistema de Banca para el Desarrollo; por otra parte, en el artículo 14 de dicha Ley se le establecen una serie de funciones que lo facultan para emitir la regulación necesaria para el funcionamiento del Sistema de Banca para el Desarrollo y en particular el inciso c) requiere de disposiciones para funcionamiento de los diferentes fondos del Fondo Nacional para el Desarrollo (en adelante FONADE).

Asimismo, el inciso m) del citado artículo otorga al Consejo Rector la atribución para distribuir los recursos del FONADE de acuerdo con las políticas y estrategias que defina; requiriendo además que, en el caso del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, el Consejo Rector debe acreditar los programas que ahí se desarrollen; del mismo modo, el inciso t) demanda establecer y mantener una metodología de supervisión y control de los créditos otorgados por los operadores financieros y, en el caso de los créditos otorgados con recursos del FONADE, establecer márgenes máximos de intermediación financiera en los programas aprobados, así como aplicar medidas administrativas correctivas por incumplimientos de los programas aprobados.

SEGUNDO: Que el artículo 9 de la LSBSD instituye los recursos del Sistema de Banca para el desarrollo. Los recursos que formarán parte del SBD serán:

- a) El Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE).
- b) El Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE).
- c) El Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD).
- d) Los recursos establecidos en el inciso ii) del artículo 59 de la Ley N.º 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, de 26 de setiembre de 1953.”

TERCERO: Que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión de corto plazo que define las actividades que se llevarán a cabo en períodos de un año, para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional.

CUARTO: Que el POI es una herramienta que traza el camino por el que se debe conducir el SBD en un año calendario, conteniendo las principales actividades y proyectos que se desarrollarán en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas. Esto lo hace un proceso integrador y de trabajo colectivo que, a partir de consensos respecto de las acciones, proyectos, metas e indicadores, permite alinear y ordenar el trabajo institucional de un año.

QUINTO: Que el POI permite que el SBD pueda contar con una "lógica de conjunto" para la acción institucional en el corto plazo. Asimismo, contribuye a lograr la coherencia de la gestión institucional mediante la organización y coordinación de las actividades de las diferentes Direcciones, en función de las prioridades institucionales y el fin público del SBD.

Permite, además, que cada una de las Direcciones según sus competencias y roles puedan sumar acciones operativas que contribuyan con el cumplimiento de la estrategia del SBD.

SEXTO: Que la base legal del POI se sustenta en la Ley 8634 y sus Reformas y su Reglamento, así como en los lineamientos de la Contraloría General de la República. Asimismo, integra los Acuerdos del Consejo Rector y las políticas aprobadas por dicho Órgano.

SÉTIMO: Que el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo mediante el Acuerdo AG-1213-147-2014 de la Sesión Ordinaria 147-2014 del 19 de noviembre del 2014, estableció como política Institucional, la base del 60% de los recursos, para el pago de planillas; considerando únicamente un margen de tolerancia del 5% (entre el 60% y el 65 %). Más allá del límite presupuestario establecido, no podrá utilizarse el presupuesto para pago de personal.

OCTAVO: Que el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo, mediante el Acuerdo AG-073-13-2019 de la Sesión Ordinaria 13-2019, del 11 de setiembre 2019 aprueba las Políticas Institucionales relativas al proceso presupuestario en la Secretaría Técnica del SBD.

NOVENO: Que mediante el Acuerdo AG-009-01-2020, el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, aprueba el Reglamento Operativo sobre el Proceso Presupuestario de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO: Que mediante la Circular Interna CI-STSD-01-V01_2024 del 28 de mayo de 2024, la Administración comunicó el del Proceso de Planificación para el POI-2025.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a partir de las disposiciones contenidas en los citados Acuerdos, la Secretaría Técnica construyó el POI 2025, el cual se subdivide en los siguientes componentes:

Componente 1: Beneficiarios y Operadores
Componente 2: Sostenibilidad y Finanzas
Componente 3: Tecnología y Procesos
Componente 4: Cultura Social y Empresarial

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo conoció de forma inicial el tema relacionado con el contexto del Plan Operativo Institucional (POI) del ejercicio económico del 2025 en la Sesión Ordinaria 15-2024, celebrada el 17 de setiembre del 2024, en donde se solicitó a la Administración acoger las observaciones anotadas por los miembros del Órgano Rector y presentar un documento ajustado en la Sesión del 24 de setiembre 2024, básicamente considerado los siguientes aspectos:

1. Poner unidades, personas o montos según corresponda en la presentación que queda como soporte del tema de la Sesión.
2. Incorporar en lo relacionado a las colocaciones una estimación del presente año y del año pasado real, el monto real observado del 2023, así como una columna del 2023 y del 2024 proyectado, para efectos de contar con parámetros de comparabilidad de los indicadores.

3. Ajustar la distribución del peso relativo para el POI 2025, cuya propuesta de la Administración definía 35% para beneficiarios y operadores, 30% finanzas y sostenibilidad, 20% tecnología y procesos y 15% para cultura social y empresarial, considerando de mayor importancia beneficiarios y operadores y finanzas y sostenibilidad, dado que los demás componentes se derivan de los prioritarios que son el fin del SBD.
4. Suprimir de las iniciativas estratégicas consideradas para el POI 2025, la número ocho relacionada con la contratación del encargado del proceso de compra del edificio para el SBD.
5. Presentar la versión final del POI y en cuando al Presupuesto del 2025 incorporar en su versión final la estimación para el gasto corriente del 2025, como también una previsión hacia atrás del máximo porcentaje de prohibición del 30% para los funcionarios de la Auditoría Interna, para efectos de cumplir con las obligaciones laborales y salariales que el Consejo tiene como patrono para el grupo de funcionarios de la Auditoría Interna mencionados por la Administración. No deberá considerarse ningún otro ajuste a nivel de estructura de la auditoría interna

DÉCIMO TERCERO: Que el Consejo Rector conoció en su Sesión Ordinara 16-2024 celebrada el 24 de setiembre del 2024 el contexto del POI y Presupuesto del 2025 con la incorporación de los ajustes requeridos en la sesión celebrada el 17 de setiembre del 2024. Los aspectos generales sobre la formulación para el 2025 se mantienen de acuerdo con lo presentado en la sesión anterior.

DÉCIMO CUARTO: Que el Presupuesto Ordinario Institucional para el ejercicio del 2025, se estableció por un monto global de ¢71.234,28 millones, mismo que incorpora los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE) y de la Secretaría Técnica del SBD y tiene una disminución de 1.6% con respecto al período 2024.

El 93,69% del presupuesto ordinario corresponde al programa FONADE y el 6,31% corresponde a los programas de Secretaría Técnica (Administrativo y Gestión Operativa).

DÉCIMO QUINTO: Que, de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Rector, se solicitó a cada una de las direcciones de la Secretaría Técnica realizar un análisis profundo para valorar la viabilidad de efectuar alguna reducción del monto presupuestado y posterior a las revisiones se ajustaron las siguientes partidas:

- Ciencias Económicas y Sociales en 17,98% ajustándose en ¢141millones.
- Servicios Jurídicos se redujo en ¢50millones, lo que representa una disminución de 14,20%.
- Los ajustes fueron reclasificados a la partida de Cuentas Especiales, por lo que mantiene el presupuesto en ¢71.234,28 millones.
- Las estimaciones en la partida de remuneraciones consideran el Acuerdo tomado por el Consejo Rector en la sesión anterior.

DÉCIMO SEXTO: Que el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo conoció la Proyección Plurianual 2025 – 2028 del presupuesto institucional para efectos de asegurar la ejecución de proyectos y actividades de mediano y largo plazo.

DÉCIMO SÉTIMO: Que el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo manifiesta estar de acuerdo con la información expuesta y determina su aprobación.

POR TANTO:

El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo acuerda:

PRIMERO: Aprobar de forma integral todos los componentes contenidos en el documento "Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Ordinario del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo, por un monto global de ¢71.234,28 millones; mismo que incorpora los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE) y de la Secretaría Técnica del SBD, para el ejercicio económico del 2025.

SEGUNDO: Aprobar la distribución de pesos para el 2025 de la siguiente manera:

1. Beneficiarios y operadores 40%
2. Finanzas y Sostenibilidad 30%
3. Tecnología y procesos 15%
4. Cultura social y empresarial 15%.

TERCERO: Solicitar a la Administración modificar la partida denominada "Contratación agencias de comunicación y relaciones públicas" cuya asignación monetaria corresponde a ¢180.000.000,00 para efectos de disminuirlo a la mitad e incorporar el 50% restante en sumas sin asignación presupuestaria. Así como el contenido presupuestario para el Estudio del Rediseño Organizacional por ¢65.625.000,00 y el contenido presupuestario por \$50.000,00 asignado en la partida de Bienes Duraderos para atender una recomendación de Auditoría Interna dado que fue dejada sin efecto por parte de la misma Auditoría Interna.

CUARTO: Solicitar a la Dirección de Estrategia Digital proceder con la publicación del presente documento en el Portal Institucional a fin de dar transparencia Institucional.

QUINTO: Comunicar, el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, la Dirección Comercial, Coordinación de Gestión Estratégica y demás instancias administrativas de la Secretaría Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Técnica de Banca para el Desarrollo presentar ante el Consejo Rector del SBD en el primer semestre del año, los lineamientos generales que se estima regirán para la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) del período siguiente, con el propósito de que este Órgano Superior pueda aportar los elementos estratégicos que consideren necesarios para dicha planificación.

SÉTIMO: Se autoriza a la Secretaría Técnica de Banca para el Desarrollo realizar las gestiones que correspondan ante las autoridades pertinentes.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. DE IGUAL FORMA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SU FIRMEZA.

Atentamente,



Lilliana Chacón C
Coordinadora Secretaría de Actas
Consejo Rector